

MODIFICACIÓN

BASES DEL CONCURSO

“MANJARATEPLAY”

En Santiago de Chile, a 02 de agosto de 2022, **SOPROLE S.A.** (“Soprole”), Rol Único Tributario N° 76.101.812-4, representada por don Rodrigo Cubillos Yáñez, cédula de identidad 10.979.782-0, y don Gustavo Rencoret Mujica, cédula nacional de identidad N° 11.994.919-K, todos domiciliados en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura, viene en establecer la siguiente modificación de bases de concurso.

PRIMERO: Antecedentes.

Con fecha 29 de junio de 2022, Soprole estableció las bases (“Bases”) que regulan el concurso denominado “MANJARATEPLAY” (el “Concurso”). Las Bases fueron protocolizadas ante la Notario Público de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomien, y se encuentran además disponibles en el sitio web www.soprole.cl, y en www.manjarateplay.cl

En el sorteo del Concurso realizado, en conformidad con las Bases, el día 22 de julio de 2022, resultó ganador del premio consistente en 1 (una) consola Sony PlayStation 5 versión disco más 1 (un) juego AAA de GTA V (“Premio”) una persona que no pudo ser validada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Quinto de las Bases por no haber cumplido con uno de los requisitos establecidos en las mismas. Por lo anterior, y según lo previsto en la cláusula 5.4 de las Bases, se extinguieron las obligaciones que a Soprole le correspondían en cuanto a la entrega de ese Premio, pudiendo disponer de él en la forma que estime conveniente.

En consideración a lo anterior, Soprole ha decidido sortear nuevamente el Premio en el marco del Concurso. El Premio será sorteado en el sorteo fijado para el día 5 de agosto de 2022 a las 19:00 horas, junto a los demás premios originalmente contemplados para ser sorteados en esa fecha.

SEGUNDO: Modificación.

En consideración a lo señalado en la cláusula primera precedente, se modifica la cláusula 4.1 de las Bases, sólo en el sentido de establecer que en el sorteo del día 5 de agosto de 2022 a las 19:00 horas se sortearán 7 premios a otorgar a 7 ganadores distintos, según las reglas señaladas en las Bases.

Se deja constancia que, conforme a lo explicado en la cláusula Primera de este instrumento, esta modificación no implica agregar un premio adicional a lo originalmente contemplado en las Bases (esto es, la cantidad de premios seguirá siendo 25).

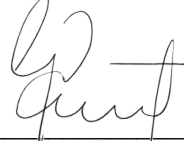
TERCERO: Constancia.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen plenamente vigente las Bases, ratificando Soprole expresamente su contenido y alcance.

CUARTO: Personerías.

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada ante la Notario Interina de Santiago, doña Margarita Moreno Zamorano.


Rodrigo Cubillos Y.
p.p. Soprole S.A.


Gustavo Rencoret M.
p.p. Soprole S.A.